

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS**

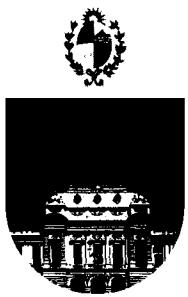
y

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – HOSPITAL DE CLINICAS
“DR. MANUEL QUINTELA”**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco entre **POR UNA PARTE:** El **FONDO NACIONAL DE RECURSOS** (en adelante FNR), representado en este acto por la Dra. María Julia Muñoz, en su calidad de Presidenta, asistida por el Dr. Miguel Fernández Galeano, con domicilio en esta ciudad en la calle Avda. 18 de Julio Nº 985, Piso 4 Y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-HOSPITAL DE CLINICAS “Dr. Manuel Quintela”**, representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, la Directora del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” Prof. Dra. Graciela Ubach Cancela, con domicilio en esta ciudad en la calle Avda. Italia S/N esquina Las Heras convienen en la celebración del presente Convenio:

Primero: Antecedentes:

- I) Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos, actualmente vigente, por el que se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones, incluyendo la elaboración de programas y proyectos de

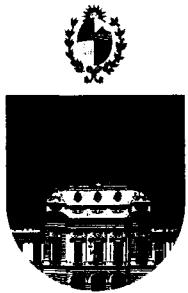


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

colaboración.

- II) El Hospital de Clínicas, se encuentra abocado a un proceso de recuperación y actualización de sus cometidos como Centro Educativo Universitario, entre cuyos objetivos se encuentra el de otorgar un fuerte impulso a las actividades que desarrolla en el ámbito de la medicina altamente especializada.
- III) El Ministerio de Salud Pública ha habilitado varios Institutos de Medicina Altamente Especializada en el Hospital de Clínicas en las siguientes áreas:
 - El Área Cardiológica para realizar procedimientos de Cateterismos, Valvuloplastias, Implante de Cardiodesfibriladores y Marcapasos, Angioplastias , así como de Cirugía Cardíaca;
 - El Área de Nefrología para realizar procedimientos de hemodiálisis crónica y diálisis peritoneal crónica ambulatoria así como de transplante renopancreático y de transplante renal.

Segundo.- (Solicitud): Dentro de dicho marco, el Hospital de Clínicas ha solicitado la colaboración del FNR, el cual considera que los objetivos perseguidos revisten fundamental importancia nacional, tanto para la formación técnica de los estudiantes y profesionales cuya capacitación está a cargo de dicho Hospital, como para el mejoramiento de la medicina altamente



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

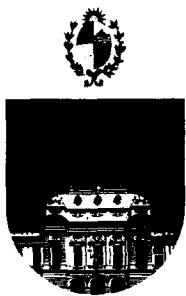
especializada en el país, por lo que estima pertinente coadyuvar para alcanzar dichos objetivos

Tercero.- (Finalidad): Al amparo del convenio marco referido, en el cual se convino la colaboración recíproca de ambas instituciones para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad fortalecer la capacidad en el área de medicina altamente especializada del Hospital de Clínicas como Centro Universitario de referencia de modo que pueda satisfacer adecuadamente la demanda de los procedimientos médicos que se realizan en sus IMAE. Las partes acordarán las medidas concretas tendientes al cumplimiento de los fines de este acuerdo.

Cuarto.- (Obligaciones de las Partes): A efectos de dar cumplimiento con el objeto de este convenio las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE CLINICAS:

- a) Realizar las obras edilicias necesarias para poder cubrir adecuadamente un incremento de demanda de procedimientos de medicina altamente especializada a realizarse en el Hospital de Clínicas;
- b) Fortalecer el área de recursos humanos, tanto del personal técnico como no técnico asignado directamente a la realización de los procedimientos antes referidos, así como respecto del personal



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

asignado a la gestión. Dicho fortalecimiento apuntará no sólo a cubrir un incremento de la demanda de procedimientos, sino a generar un equipo de trabajo adecuado y estable para la formación de recursos humanos altamente calificados. Por lo que, en caso de ser necesario, se procederá a aumentar la dotación y dedicación horaria de los recursos humanos, mediante la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio.

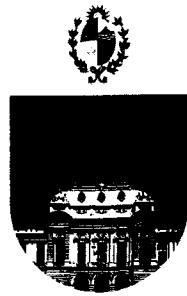
- c) Adquirir el equipamiento médico necesario para la realización de los procedimientos antes referidos.

B) OBLIGACIONES DEL FNR:

Por su parte, el Fondo Nacional de Recursos se obliga a:

- a) Brindar la información que se encuentra disponible al conjunto de los IMAE.
- b) Contribuir al diseño de procesos de gestión en calidad vinculados a la Medicina Altamente Especializada.

Quinto.- Plazo: Se acuerda un plazo de vigencia del presente convenio de un año, a partir de su firma, renovable por iguales períodos en forma automática, excepto en caso de expresa manifestación de voluntad en contrario. Dicho preaviso deberá comunicarse por lo menos sesenta días antes del vencimiento del período vigente.-

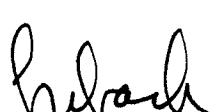


UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

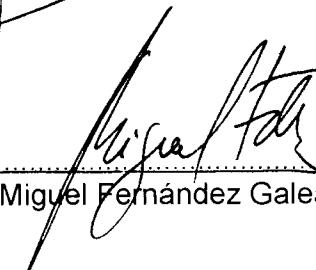
Sexto.- Domicilios especiales.- Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiere dar lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia.-

Para constancia las partes firmas tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR


.....
Dra. Graciela Ubach
Directora
Hospital de Clínicas


.....
Dra. María Julia Muñoz
Presidenta
Fondo Nacional de Recursos


.....
Dr. Miguel Fernández Galeano